Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	PQRS-36896

Barrancabermeja, septiembre de 2026

Señor:
JORGE ALBERTO ARAGON QUINTERO
C.C. No. 5796563
Correo electrónico: jaragon96563@gmail.com

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición – PQRS No. 36896

Cordial saludo:

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA**, en atención al derecho de petición presentado y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 –CPACA–, se permite informar:

Una vez revisados los registros y expedientes correspondientes a las órdenes de comparendo Nos. **68081000000005039242**, se verificó que **las obligaciones económicas derivadas de estas se encuentran totalmente pagadas, pago efectuado por el propietario del vehículo**, por lo que actualmente no se registra saldo pendiente por dichos conceptos.



De conformidad con los **artículos 135, 136 y 159 de la Ley 769 de 2002**, el pago de la multa satisface la obligación pecuniaria correspondiente.

Con lo anterior se da respuesta de fondo a las solicitudes formuladas, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narváez M.
Abogada contratista – ITTB